

Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y Til Teatre Elastic 9 SL para la organización del 25º Festival Internacional de Teatre de Teresetes del 15 al 21 de mayo de 2023

Reunidos

José Javier Bonet Díaz, concejal de Turismo, Innovación, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal del Ayuntamiento de Palma, CIF P0704000I, con domicilio en la calle Almudaina, 7A, 07001 Palma; que actúa en representación de dicho Ayuntamiento y con competencia, por delegación del alcalde, para firmar convenios dirigidos a desarrollar y ejecutar competencias propias de su Área en los términos previstos en el decreto de Alcaldía 202312178, de 22 de junio de 2023, de organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma.

Ana María Gimeno Doménech, administradora única de Til Teatre Elastic 9 SL, CIF B07995996, con domicilio en la calle Ramon Llull, 11, 07001 Palma.

Antecedentes

El festival nació en 1999 para llenar un vacío cultural y dignificar este género teatral. En veinticuatro años de festival, se han organizado 1.230 representaciones, han participado 297 compañías y han contado con una asistencia de público de 205.933 espectadores. El festival de títeres es un evento que favorece el encuentro entre programadores internacionales y creadores nacionales. La programación refleja la diversidad y riqueza de la oferta y busca un equilibrio entre descubrimientos y prestigiosos artistas, entre artistas locales, nacionales y extranjeros, entre espectáculos vanguardistas y más tradicionales.

Es un evento cultural de referencia internacional único en Mallorca por dos motivos específicos; está dedicado íntegramente a propuestas del género de los títeres y las artes asociadas y por ser el único que se extiende por todo el territorio. Un referente anual en formación especializada para profesionales con cursos y talleres. Una red de apoyo a la industria cultural con actividades de *networking* entre programadores y compañías con las jornadas profesionales. Un programa educativo que aproxima el género a escolares. Un programa social para colectivos en situación de riesgo social en el que los títeres son utilizados como herramienta terapéutica.

El festival de títeres es un festival consolidado, de prestigio y proyección internacional que ofrece una programación diversa integrada por profesionales procedentes de diferentes países y ámbitos geográficos. El festival tiene la voluntad de abrirse cada vez más en la calle, con variadas actuaciones y actividades paralelas al aire libre y en patios del centro histórico, incorporando entre los espectáculos pasacalles itinerantes por las calles de Palma y la instalación del “punto títeres” en la plaza Mayor. De esta forma, se mantiene viva la tradición popular de fiesta, social, abierta y participativa, ya que la mayoría de obras se representan en espacios públicos.

Til Teatre Elastic 9 SL, organizadora del festival, mantiene vínculos con la mayoría de festivales de títeres del estado español y con AVIAMA; la asociación internacional de ciudades amigas de las marionetas.

La Concejalía de Turismo, Innovación, Cultura, Restauración y Coordinación Municipal con el Plan estratégico de subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno día 22 de febrero de 2023,

dispone del instrumento de gestión para facilitar la planificación, ejecución y la evaluación de las políticas culturales municipales como factor estratégico en la construcción de la ciudad y en su desarrollo económico, social y territorial, promoviendo y estimulando todas las iniciativas culturales surgidas de la iniciativa colectiva.

En este Plan se recogen los principios y obligaciones competenciales del Ayuntamiento de Palma establecidas en el artículo 103 del capítulo XII, Cultura, de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma, y en el Decreto de alcaldía núm. 202312178, de 22 de junio de 2023, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma; el Decreto núm. 2023/1880, de 19 de junio de 2023, de la estructura de las áreas y áreas delegadas del Ayuntamiento de Palma y la asignación de los concejales titulares respectivos.

Esta colaboración tiene como marco legal el artículo 21.1 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 21.2 de la misma y dispone que la administración y los beneficiarios pueden establecer convenios instrumentales para concretar los compromisos asumidos por ambas partes, la resolución de concesión de subvención debe expresar las condiciones de la concesión, sin perjuicio de la formalización de convenios. También está regulada en el artículo 5 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y en el artículo 20 su contenido.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto de este Convenio es instrumentar la subvención prevista, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía, a favor de Til Teatre Elastic 9 SL para el desarrollo del 25º Festival Internacional de Teatre de Teresetes de Mallorca del 15 al 21 de mayo de 2023.

El presente Convenio tiene como objetivo principal poder contribuir a promocionar y divulgar las últimas y más representativas propuestas escénicas del género de las marionetas, los objetos, las sombras, el movimiento y artes asociadas, en una programación que recupera las tradiciones a la vez que trabajos de vanguardia en producciones internacionales, nacionales y de casa.

Por su singularidad hace que sea imposible la concurrencia para la concesión de la subvención.

2. Actuaciones objeto de subvención y compromisos de las partes

La subvención que se instrumenta mediante este convenio debe destinarse a las actuaciones que conforman el programa del 25º Festival Internacional de Teatre de Teresetes de Mallorca, del 15 al 21 de mayo de 2023 en la ciudad de Palma.

El proyecto incluye, como se especifica en la memoria presentada:

- Actuaciones teatrales.
- Actividades infantiles.

- Celebración de jornadas culturales y profesionales.

Documentación de la entidad para ser beneficiaria:

- Memoria y Presupuesto del proyecto.
- Copia de los estatutos de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificado de estar al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Palma.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de vigencia de los estatutos y cargos representativos, de estar al corriente de obligaciones y de no incurrir en ninguna de las circunstancias del art. 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por el mismo concepto.

Til Teatre Elastic 9 SL se compromete:

- Cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que le son de aplicación: las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y el resto que le sean de aplicación.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Palma la realización del proyecto propuesto, o en su caso, justificar su imposibilidad.
- Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleve a cabo el Ayuntamiento de Palma, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Siempre que sea posible dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación del Festival objeto de esta subvención, tal y como se indica en el punto 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Palma se compromete:

- Una vez comprobada la documentación justificativa a realizar la aportación económica indicada.

3. Crédito presupuestario

El importe de la subvención es de 15.000 euros y se imputa a la aplicación presupuestaria 03.33315..47907 Festival de Teresetes del vigente Presupuesto de gastos .

El importe de la subvención es un importe fijo que no corresponde con un porcentaje del proyecto. En ningún caso el importe de la subvención superará el 80% del coste de la actividad.

4. Plazo y forma de justificación

Siguiendo las estipulaciones fijadas en los artículos 38 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en el punto 42 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada.

La documentación justificativa debe presentarse antes del día 20 de septiembre de 2023.

La cuenta justificativa, en cada caso, deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y/o gastos realizados y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicaciones del importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal y con la ATIB que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de la realización del proyecto.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Los gastos por subvencionar deben haber cumplido las estipulaciones fijadas por la LGS a efectos de identificar los gastos subvencionables, su adecuación a los precios de mercado y la necesidad de que el beneficiario de la subvención acredite que se han pedido un mínimo de tres ofertas de distintos proveedores cuando la cuantía del gasto subvencionable supere la establecida para los contratos menores por el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este último caso, estas tres ofertas deberán solicitarse antes de contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número de entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya realizado antes de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse a la justificación, deberá realizarse de acuerdo

con los criterios de eficiencia y economía, y justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

El valor del coste de adquisición de gastos subvencionables no podrá ser superior a su valor de mercado.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Plazo y forma de pago

Evaluada la documentación, se realizará un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que debe ponerse de manifiesto si la justificación presentada es adecuada y pertinente y si se cumplen o no los objetivos propuestos. En caso de que el informe evaluador sea desfavorable, deberán señalarse las deficiencias detectadas en la memoria justificativa presentada.

Posteriormente, deberá realizarse el acuerdo de Junta de Gobierno que declare justificada, en su caso, la subvención y se pueda tramitar su abono.

6. Duración

Este convenio tendrá una duración de 1 año; su vigencia se establece para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que determinadas obligaciones asumidas por las partes deban cumplirse con posterioridad a este plazo.

7. Compatibilidad

La subvención que se conceda de acuerdo con este convenio será compatible con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las ayudas recibidas de la misma o de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria debe llevar a cabo.

8. Coordinación y seguimiento

Los técnicos municipales del Área de Cultura realizarán la coordinación y seguimiento de las actuaciones previstas en el Convenio.

10. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 42 y la base 43 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y en el resto de la normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad de este Convenio.

- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.

En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del correspondiente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudieran existir de orden penal, civil o administrativo.

11. Resolución

El convenio puede resolverse de forma anticipada por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá formalizarse por escrito,
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones que se derivan del convenio,
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las cláusulas del convenio, previa denuncia de una de las partes que debe comunicarse a la otra con una antelación mínima de quince días.

12. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en este Convenio serán de aplicación:

- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma.
- Bases de ejecución vigentes que regulan las subvenciones del presupuesto municipal y la normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 1 de octubre, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

13. Jurisdicción

Las partes firmantes se comprometen a intentar resolver de común acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación con la aplicación y/o interpretación de este convenio. En caso de que esto no sea posible, las partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o cumplimiento de este convenio al orden contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de Palma.

14. Información sobre protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones de Cultura con el fin de llevar a cabo su gestión. Puede ejercerse el derecho de

acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Como muestra de conformidad, firmamos este Convenio.

Palma,

Por el Ayuntamiento de Palma

Por Til Teatre Elastic 9 SL